

REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TRIÁTLON Y PÉNTATLON MODERNO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- El presente reglamento de licencias es una norma interna de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno jerárquicamente subordinado a los Estatutos de la misma, expresamente contemplado en el artículo 5.1.h) de la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, de 2 de abril.

2.- El ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de esta norma se contrae a la actividad propia de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y a las personas integradas o que desean integrarse en la misma.

3.- Esta norma tiene por objeto la regulación de las licencias de la Federación Galega de Triatlón y Péntatlon Moderno.

4.- Estará en vigor desde la temporada 2022, inclusive, en tanto no sea modificada o derogada por otra posterior.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, EFECTOS Y FINALIDAD DE LAS LICENCIAS.

1.- La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a sus titulares la condición de miembros de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno a través de los distintos estamentos y le habilita para la participación en actividades deportivas y/o en competiciones oficiales de las modalidades para la que es expedida.

2.- La obtención de la licencia federativa comportará para su titular la aplicación de los derechos y deberes previstos en los Estatutos federativos para los miembros de los correspondientes estamentos y que se detallan a continuación:

a) Clubs.

a. **Derechos:**

- i. Intervenir en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- ii. Participar con sus equipos en las competiciones oficiales que les correspondan por su categoría en los términos y observando los requisitos que establezcan las bases de competición correspondientes.
- iii. Asistir e intervenir en las reuniones de los órganos federativos que les correspondan con arreglo a las normas vigentes.

- iv. Optar a las ayudas económicas que establezca la Federación Galega de Triatlón y Péntatlón Moderno para los clubs, en la medida y ocasiones que determinen las correspondientes normas.
- v. Asociarse para el cumplimiento de sus fines.
- vi. Fusionarse con los requisitos reglamentariamente puedan establecerse en el desarrollo de los estatutos federativos.
- vii. Todos los demás que la Federación Gallega de Triatlón y Pentatlón Moderno establezca en cada caso.

b. Deberes.

- i. Participar con sus equipos en las competiciones oficiales que les correspondan por su categoría, en los términos y observando los requisitos que reglamentariamente se determinen, así como los que establezca la Federación Gallega de Triatlón e Péntatlón Moderno, debiendo fijar su sede oficial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ii. Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlón Moderno, así como sus propios estatutos.
- iii. Contribuir al sostenimiento económico de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlón Moderno en la medida que les corresponda abonando las correspondientes cuotas, derechos y compensaciones económicas que se determinen.
- iv. Abonar los derechos de arbitraje que según las normas federativas les correspondan, así como liquidar dentro de cada temporada las deudas contraídas con la Federación Gallega o zonales, con sus jugadores o técnicos y con otros clubs en el transcurso de la competición.
- v. Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o estamentos del triatlón y el pentatlón Moderno.
- vi. Cumplimentar, atender y contestar, con la mayor diligencia, a las comunicaciones que reciban de los organismos federativos y auxiliar a estos facilitándoles cuantos datos precisen.
- vii. No impedir la asistencia de los deportistas y técnicos a las selecciones autonómicas y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico.
- viii. Cuidar de la más perfecta formación deportiva de los deportistas, proporcionándoles los medios precisos para eso y garantizando su efectiva y plena actividad deportiva.
- ix. Contar con un entrenador oficialmente titulado.
- x. Reconocer a todos los efectos las tarjetas de identidad expedidas por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlón Moderno.
- xi. Comunicar a la Federación Galega de Triatlón e Péntatlón Moderno las modificaciones estatutarias, el nombramiento y cese de directivos o administradores y sus acuerdos de fusión, escisión y disolución en los plazos establecidos.
- xii. Conocer y divulgar entre sus deportistas los estatutos y normas deportivas de las Federaciones gallega y españolas de triatlón y pentatlón moderno.

b) Deportistas.

a. Derechos.

- i. Libertad de suscribir licencia, respetando los derechos adquiridos.
- ii. Participar en cuantas pruebas, cursos, fases de preparación, selecciones u otro tipo de concentración, sea convocado por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- iii. Participar en las elecciones a órganos de gobierno y representación de la Federación Galega de Triatlón y Péntatlon Moderno.
- iv. Ser reconocido módicamente por su club de acuerdo con las directrices determinadas por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- v. Ser entrenado por técnico/a titulado/a.
- vi. Consideración a su actividad deportiva.
- vii. Recibir material deportivo para la práctica de triatlón y pentatlón moderno de su club.
- viii. Recibir atención sanitaria gratuita y adecuada en caso de lesión por accidente deportivo, bien por atención directa de su club o a través de concertos, voluntarios y obligatorios, que en el mismo tenga con la mutualidad deportiva u otra entidad pública o privada.

b. Obligaciones.

- i. Someterse a la disciplina de su club, siempre y cuando la misma se ajuste a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
- ii. Participar en los entrenamientos y pruebas con su equipo.
- iii. No intervenir en actividades deportivas con equipo distinto al suyo, sin autorización de su club.
- iv. Utilizar, cuidar y cuando sea requerido para hacerlo, devolver el material deportivo que el club le entregara a tal fin.
- v. Asistir a las pruebas y cursos a los que sea convocado por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- vi. Participar en las selecciones gallegas para las que sea convocado/a.
- vii. Conocer los estatutos y reglamentos deportivos de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y de la Federación Española de Triatlón y de la Federación Española de Pentatlón Moderno en cada caso.

c) Entrenadores/as-técnicos/as.

a. Derechos.

- i. Libertad para suscribir licencia de acuerdo a las normas establecidas y con respecto a los derechos adquiridos.
- ii. Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- iii. Asistir a pruebas y cursos de preparación a los que sea convocado por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- iv. Recibir las prestaciones de la Mutualidad aseguradora en los casos de cobertura previstos.
- v. Recibir el material deportivo preciso para su actividad.

b. Obligaciones.

- i. Someterse a la disciplina de las entidades deportivas a las que se vea vinculado por la licencia.
- ii. No intervenir en actividades deportivas con equipo distinto al suyo, sin autorización del club.
- iii. Utilizar, cuidar y cuando sea necesario, devolver el material deportivo que su club le facilite.
- iv. Asistir a pruebas y cursos de preparación a los que sea convocado por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- v. Conocer los estatutos y reglamentos deportivos de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y de la Federación Española de Triatlón y de la Federación Española de Pentatlón Moderno en cada caso.

d) Xuíces/oficiais.

a. Dereitos.

- i. Asistir a las pruebas y cursos de perfeccionamiento o divulgación a los que sean convocados por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- ii. Recibir las prestaciones de la Mutualidad aseguradora en los casos de cobertura previstos.
- iii. Percibir las cantidades que se establezcan en las bases de la competición.
- iv. Ser clasificado en una de las categorías que se establezcan por la la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- v. Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

b. Obligaciones.

- i. Someterse a la disciplina de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno, del Comité Galego de Xuíces y Oficiais y los comités zonales.
- ii. Asistir a pruebas y cursos de preparación a los que sea convocado por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.
- iii. Asistir y ejercer sus funciones en las carreras a las que sea designado.
- iv. Conocer los estatutos y reglamentos deportivos de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y de la Federación Español de Triatlón y de la Federación Española de Pentatlón Moderno en cada caso.

3.- Para la participación en actividades o competiciones oficiales de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno se precisa estar en posesión de licencia federativa expedida por ésta.

4.- Asimismo, las licencias expedidas por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno habilitarán a sus titulares para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito territorial superior en los casos y condiciones que establezca la correspondiente normativa de las Federaciones Españolas de Triatlón y Pentatlón Moderno.

ARTÍCULO 3.- CLASES DE LICENCIAS POR SU OBJETO.

En el seno de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno existirán las siguientes licencias:

a) **Única.**

Aquella que habilita para participar en competiciones oficiales de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y, además, en las competiciones de ámbito territorial superior conforme a la normativa federativa correspondiente.

b) **Autonómica.**

Aquella que única y exclusivamente habilita para participar en competiciones oficiales de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno de duración no superior a un día o evento.

ARTÍCULO 4.- CLASES DE LICENCIAS POR ESTAMENTOS.

Las licencias federativas podrán corresponder a los siguientes estamentos:

- a) Entidades deportivas.
- b) Deportistas.
- c) Entrenadores-técnicos.
- d) Jueces, árbitros y oficiales.
- e) Organizadores.

ARTÍCULO 5.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

1.- No podrá emitirse licencia a quienes estén cumpliendo cualquier sanción disciplinaria o penal de privación o inhabilitación para el desempeño de las actividades que permita la licencia solicitada, así como a los sancionados por dopaje en virtud de lo dispuesto por su legislación específica.

Los sancionados con suspensión de licencia podrán renovar u obtener nueva licencia en cualquier momento, sin perjuicio de no poder desarrollar las actividades en cuestión hasta el cumplimiento de la sanción correspondiente.

2.- No se emitirá licencia a persona alguna que tenga licencia federativa en vigor por otra federación autonómica de Triatlón o Pentatlón Moderno.

ARTÍCULO 6.- EXTRANJEROS.

1.- Podrán obtener licencia federativa los extranjeros/as no comunitarios con residencia legal en España.

2.- En el caso de personas menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que en cada momento puedan establecer las Federaciones Internacionales

de Triatlón y Pentatlón Moderno para la protección de los menores, bastará con acreditar documentalmente la identidad del o de la deportista y el empadronamiento en municipio del Estado dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 7.- DURACIÓN.

1.- Única.

Las licencias expirarán con la finalización de la temporada deportiva de la modalidad o especialidad dentro de la que fueron expedidas, es decir, el 31 de diciembre del año correspondiente.

2.- Autonómica de día.

Dado su carácter temporal, se expiden para la participación en una determinada competición de duración no superior a un día o evento.

ARTÍCULO 8.- LICENCIAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

1. Podrán obtener licencia de entidad deportiva aquellos clubes o secciones deportivas debidamente inscritos para la práctica del Triatlón y/o Pentatlón Moderno en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia.

2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación actualizada a fecha de la solicitud, salvo que esta ya figure en poder de la Federación:

- a) Copia de sus estatutos.
- b) Copia de CIF.
- c) Copia del Acta de constitución del club o sección.
- d) Copia del registro de la Junta Directiva actualizada.
- e) Abono de la cuota.

ARTÍCULO 9.- LICENCIAS DE DEPORTISTAS.

1.- Las licencias federativas se podrán obtener, bien como independientes, bien como integrantes de un club deportivo; debiendo, en este caso encontrarse dicha entidad amparada por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

2.- En el curso de una temporada, un/a deportista podrá llegar a quedar adscrito o vinculado a un solo club deportivo, sin que quepa ningún tipo de cesión o transferencia a otra u otras entidades.

Presentada en una temporada la adscripción de un/a deportista a un club deportivo, dicha vinculación a efectos federativos tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio o anualidad.

3.- Durante una temporada un/a deportista, de mutuo acuerdo con el club deportivo al que estaba adscrito/a o vinculado/a, podrá resolver y extinguir ese vínculo a efectos federativos, pasando a tener la condición de independiente desde la formal notificación, del documento firmado por ambos, a la Federación Galega de Triatlón e

Péntatlon Moderno. En este caso, el deportista no podrá durante esa temporada quedar adscrito/a o vinculado/a a otro club deportivo.

4.- Un/a deportista que hubiese obtenido una licencia federativa como independiente podrá en el curso de la temporada formalizar su adscripción o vinculación a un club deportivo.

5.- Las licencias de deportistas se dividen en las siguientes categorías por modalidad y edad a 31 de diciembre de la temporada:

a) Triatlón.

- Prebenjamín: 6-7 años.
- Benjamín: 8-9 años.
- Alevín: 10-11 años.
- Infantil: 12-13 años.
- Cadete: 14-15 años.
- Juvenil: 16-17 años.
- Junior: 18-19 años.
- Sub23: 20-23 años.
- Absoluta: 24-39 años.
- Veterano/a 1: 40-49 años.
- Veterano/a 2: 50-59 años.
- Veterano/a 3: + 60 años.

b) Péntatlon Moderno.

- Categorías y edades:

- U9: 7-8 años.
- U11: 9-10 años.
- U13: 11-12 años.
- U15: 13-14 años.
- U17: 15-16 años.
- U19: 17-18 años.
- U22: 19-21 años.
- Senior: 22-39 años.
- Master +40: 40-49 años.
- Master +50: 50-59 años.
- Master +60: 60-69 años.

6.- Es requisito para la obtención de licencia de deportista tener residencia legal en España y cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo de este reglamento y en los artículos 5, 15.5 y 16.

ARTÍCULO 10.- LICENCIAS DE ENTRENADORES-TÉCNICOS.

1.- Podrán suscribir licencia de entrenador-técnico/a las personas naturales, con título oficial de Técnico de la modalidad, con la validez académica correspondiente.

2.- Quienes sin estar en posesión de un título oficial con la validez académica correspondiente, tengan más de 16 años y se encuentren inscritos en el registro de la Escuela Nacional de Entrenadores por haber obtenido titulaciones federativas reconocidas por dichas entidades o por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

3.- Además de disponer de la titulación reseñada en los párrafos precedentes, deberán acreditar no haber sido condenados por delitos de naturaleza sexual, mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que se aportará a la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno junto con la solicitud de licencia.

ARTÍCULO 11.- LICENCIAS DE JUECES, ÁRBITROS Y OFICIALES.

Para que el juez, árbitro y oficial pueda suscribir licencia federativa deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de catorce años.
2. Poseer el título oficial reconocido por la Federación Gallega de Triatlón e Pentatlón Moderno.

ARTÍCULO 12.- LICENCIAS DE ORGANIZADORES.

Para organizar una prueba dentro del calendario deportivo de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno es obligatorio estar en posesión de la licencia de organizador, en el caso de entidades privadas o públicas, o poseer la licencia de Club, siempre que la organización de la prueba recaiga sobre un club.

ARTÍCULO 13.- ASEGURAMIENTO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS.

1.- La expedición de cualquier licencia federativa conlleva la obligación de suscribir un seguro que garantice la indemnización para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento y la asistencia sanitaria derivadas de accidente deportivo.

2.- Dicho seguro será suscrito por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno en condición de tomador, siendo el titular de la licencia el asegurado.

ARTÍCULO 14.- RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVIO.

1.- Para la expedición de licencia de deportista se aconseja el sometimiento a un reconocimiento médico que determine la inexistencia de contraindicaciones para la práctica del Triatlón y Pentatlón Moderno.

ARTÍCULO 15.- FUNCIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.

1.- La Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno en su condición de delegada en el ejercicio de esta función pública de carácter administrativo, es competente, en régimen de exclusividad, para emitir y tramitar licencias federativas de Triatlón y Pentatlón Moderno en la Comunidad Autónoma de Galicia, bajo la tutela de la Administración deportiva autonómica.

2.- La Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno ejercerá la función de expedición de licencias federativas de forma directa, sin que ésta pueda ser objeto de delegación o sustitución alguna sin autorización de la Administración deportiva autonómica.

3.- La expedición de licencias federativas tiene carácter reglado, no pudiendo denegarse su expedición a cuanto solicitante reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento para su obtención.

4.- La Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno informará a cualquier interesado sobre los requisitos necesarios para la obtención de sus distintos tipos de licencias.

5.- El importe de las licencias, en cada categoría y estamento, será aprobado anualmente por acuerdo de la Asamblea General de la Federación.
Dicha cuota deberá ser abonada previamente a la emisión de cualquier licencia federativa.

ARTÍCULO 16.- TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS.

1.- Las solicitudes de licencia deberán ser obligatoriamente formuladas por el club al que se vincule, por el interesado o sus representantes legales a través de los modelos específicos establecidos por la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno acompañando los documentos preceptivos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, indicados en dichos modelos normalizados para cada tipo de solicitud, que serán de acceso libre a través de la página web de la federación.

2.- El plazo de solicitud de licencias para cada temporada se iniciará 10 días antes de la finalización de la temporada anterior y concluirá el 31 de diciembre de la temporada en vigor.
La expedición de licencias se hará con efecto del 1 de enero.

3.- Las solicitudes de licencias presentadas deberán serlo obligatoriamente por medios electrónicos.

4.- Las solicitudes de licencias para menores de edad deberán ser suscritas por los progenitores, tutores o institución que ejerzan su representación legal.

5.- La tramitación de las solicitudes compete al Departamento de Licencias de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

6.- Cualquier solicitud que adoleciese de algún requisito subsanable dará lugar al requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si el interesado no subsanase los defectos advertidos en el referido plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- La resolución sobre concesión o denegación de licencias corresponde al Presidente de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

8.- Las solicitudes de licencias deberán ser emitidas y puestas a disposición del solicitante o, en su caso, denegadas motivadamente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la entrada en la Federación de la solicitud debidamente formalizada.

9.- El cómputo del plazo referido en el apartado anterior se suspenderá por el tiempo que medie, en su caso, entre el requerimiento de subsanación de defectos y su efectivo cumplimiento por el interesado.

10.- Cualquier solicitud de licencia se entenderá otorgada si no se notifica resolución expresa en el referido plazo máximo indicado en el apartado octavo del presente artículo.

11.- Contra la denegación expresa de la licencia solicitada cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 17.- ANULACIÓN DE LICENCIAS.

1.- Serán causa de anulación de las licencias concedidas:

- a) La falsedad en los datos facilitados para su obtención.
- b) Haber incurrido en duplicidad de licencia, vinculándose a más de un club, en cuyo caso será anulada la licencia más reciente.
- c) El cumplimiento de cualquier sanción disciplinaria o penal de privación o inhabilitación para el desempeño de las actividades que permita la licencia, así como las sanciones:

- c.1) Por dopaje en virtud de lo dispuesto en la legislación específica.

- c.2) En materia de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2.- El procedimiento de anulación de licencias podrá iniciarse de oficio o por denuncia y en su tramitación que correrá a cargo del Departamento de Licencias de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno.

Deberá garantizarse la audiencia del interesado por un periodo de diez días hábiles.

3.- La resolución anulando o manteniendo la eficacia de la licencia le compete al Presidente de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno y frente a la misma cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- La recogida, tratamiento, cesión y cualquier acto análogo respecto de los datos personales de las licencias federativas se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales aportados con las solicitudes de licencias de personas físicas es la de tramitar y gestionar las licencias federativas y habilitar la participación de tales personas en las actividades federadas.

3.- Los datos obtenidos únicamente serán cedidos y transferidos a entidades y organismos imprescindibles para poder llevar a cabo las finalidades derivadas del ejercicio de las facultades inherentes a la licencia durante el tiempo en que el interesado permanezca integrado en la organización federada, con las garantías establecidas en la normativa en materia de protección de datos y sin perjuicio de los derechos que le asistan esta materia.

ARTÍCULO 19.- IMPORTE DE LAS LICENCIAS.

1.- El importe de las licencias será el fijado para cada temporada por la Asamblea General de la Federación Galega de Triatlón e Péntatlon Moderno para cada especialidad, estamento o categoría, según se recoge en el Anexo I al presente reglamento.

2.- En el supuesto de que cualquier importe fuese anulado por acto administrativo o resolución judicial se entenderá aplicable el anterior importe en vigor para dicho tipo de licencia.

ARTÍCULO 20.- SOPORTE Y CONTENIDO DE LAS LICENCIAS.

1.- Las licencias federativas se emitirán en soporte digital y/o impreso (previo pago del canon fijado al efecto en este último caso).

2.- El formato de las licencias federativas es el recogido en el Anexo II del presente reglamento.

3.- En el documento de la licencia, además de los conceptos económicos que resulten obligatorios en el caso de las licencias que permitan la participación en ámbitos superiores al autonómico, deberán consignarse claramente los siguientes datos:

- a) El sello, logotipo y denominación de la Federación Gallega de Triatlón y Péntatlon Moderno.
- b) Duración de la licencia.
- c) Nombre y apellidos de la persona titular.
- d) Fecha de nacimiento de la persona titular.
- e) Especialidad deportiva.
- f) En su caso, entidad deportiva a la cual se vincula el titular durante el período de duración de la licencia.
- g) Categoría y estamento.
- h) Derechos federativos. Este contenido podrá ser sustituido por su remisión mediante enlace a lo desarrollado con más extensión en determinado apartado de la página web federativa.
- i) Clase de licencia (única o autonómica).
- j) El seguro obligatorio de asistencia sanitaria, cuando se trate de personas físicas.

Tratándose de deportistas en edad escolar, en caso de que el importe del seguro sea suscrito por la Xunta de Galicia, en la licencia deberá figurar expresamente que “el seguro deportivo es abonado íntegramente por la Xunta de Galicia”.

4.- Las licencias que habiliten para la participación en actividades o competiciones de ámbito estatal deberán reflejar al menos en lengua española los datos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Administración deportiva autonómica.

ANEXO I

IMPORTES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA

TRIATLÓN

LICENCIA	AÑO DE NACIMIENTO	IMPORTE
MENORES		
CADETE		
XUVENIL 1º ANO		
XUVENIL 2º ANO		
JUNIOR(Independentes)*		
SUB.23 (Independentes)*		
ABSOLUTO (Independentes)*		
VETERANO (Independentes)*		
JUNIOR (Club)		
SUB.23 (Club)		
ABSOLUTO (Club)		
VETERANO (Club)		
OFICIAL		
TÉCNICO		
1Club+1Técnico		
Técnico ou oficial+Triatleta (indiv)		
Técnico ou oficial+Triatleta (club)		
Técnico+Xuíz		
CLUB/ORGANIZADOR		
ORGANIZADOR/CLUB		

LICENCIA DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN CIRCUITOS GALLEGOS.

Necesaria para participar en cualquiera o todas las pruebas reflejadas como clasificatorias de los circuitos de Duatlón y/o Triatlón de Carretera. (Se tramita y abona en la plataforma como licencia de circuito).

DEPORTISTAS INDEPENDIENTES	Nova Licenza - €
CLUBES (cubre a todos sus deportistas)	Nova Licenza - €

PÉNTATLON MODERNO

AÑO NACIMIENTO	CATEGORÍA	UIPM	IMPORTE
	VETERANO	MASTER	
	SENIOR	SENIOR	
	JUNIOR	JUNIOR	
	JUVENIL	YOUTH A	
	CADETE	YOUTH B	
	INFANTIL	YOUTH C	
	ALEVIN	YOUTH D	
	BENJAMIN	YOUTH E	
	TÉCNICOS		
	ARBITROS		
	CLUBES		

ANEXO II

MODELO DE FORMATO DE LICENCIAS

.....	
.....	
.....	
.....
.....